

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

2022-627

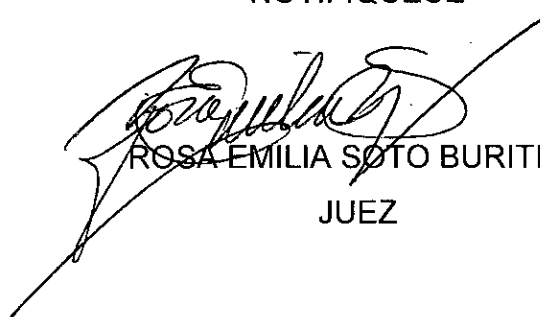
Como quiera que el demandado fue notificado oportunamente contestando la demanda mediante apoderado judicial, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 9 de NOVIEMBRE de 2023, a las 9 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Jorge Mario Castrillón Urrego, portador de la T.P. Nro. 353.752 del C.S.J, para representar a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

El anterior escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ